



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

3262

TEMUCO,

20 NOV. 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre del año 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la unión temporal de proveedores compuesta por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA, R.U.T N° 76.912.069-6** y **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, Rut N°
2. La Constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2020.
3. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción Red de Agua Potable y Alcantarillado para Villa Chivilcan Pedro de Valdivia, Temuco" suscrito mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y la unión temporal de proveedores compuesta por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA** y **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**.
2. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 119 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA, R.U.T N° 76.912.069-6**, la suma única y total de \$184.253.999, impuestos incluidos, conforme al Artículo N° 4 del contrato y la escritura de constitución de unión temporal de proveedores referidos.
4. El contrato y la constitución de la unión temporal antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/2020
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



13002150473

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6.230 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO PARA VILLA CHIVILCAN PEDRO DE VALDIVIA,
TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO

Mcl/MRA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde subrogante don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA**, quien declara ser chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, representada por don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno,

cédula nacional de identidad número

y don **GERARDO**

FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ, chileno,

cedula nacional de identidad número

.866363.-



este ultimo además por si; todos los cuales concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos dieciséis de fecha nueve de junio del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil veinte denominada "Construcción Red de Agua Potable y Alcantarillado para Villa Chivilcan Pedro de Valdivia, Temuco". **SEGUNDA:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y cuatro de fecha once de septiembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y don Gerardo Fernando del Canto Jofre. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a Unión Temporal de Proveedores constituida por la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada y don Gerardo Fernando del Canto Jofre, la construcción de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para la Villa Chivilcan, Pedro de Valdivia, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Póliza de Seguro número tres cero uno dos cero dos cero uno uno ocho ocho nueve cuatro, de la empresa Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por un monto de trescientos veintidós Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós. **SEXTA:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento diecinueve días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista. **SÉPTIMA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la ejecución de la obra contratada se aplicarán las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Se deja constancia que en la escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, específicamente en sus cláusulas sexta y décima, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **NOVENA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las



garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías, en los casos establecidos en el artículo veintiséis de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número setenta y cinco guión dos mil veinte. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número siete mil quinientos uno de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE** para actuar en representación de la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, suscrita ante el notario público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho; Personerías tanto del Alcalde como la de los representantes de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO




serán de cargo exclusivo de la Unión Temporal de Proveedores. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


RAMON HUMBERTO NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ANTBALDO JOBET RIFFO FUENTES
En rep: **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**


GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE por si y
pp. **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 NOV 2020





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

